



APRUEBA CONVENIO DIRECTO-

RESOLUCION AFECTA N° 188

ARICA, 12 AGO 2011

VISTO:

1.- El Convenio Directo, de fecha, 09 de Agosto de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO DE ARICA Y PARINACOTA"** Código BIP 30103521-0.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proyecto señalado en los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 183/2011 con fecha **12 de Mayo del 2011** emitido por el del Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Directo de fecha 09 de Agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO DE ARICA Y PARINACOTA"** Código BIP 30103521-0, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 6 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DIRECTO GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 09 de agosto de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA RUT 61.978.890-7**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS, RUT 6.955.573-K** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en



adelante “el Mandante”, **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 60.704.000-1**, representada por la Directora Regional de Sernatur Región de Arica y Parinacota, doña **MARITZA LAFFERTTE CISTERNAS RUT 7.389.560-K** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle San Marcos N° 101, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en la Glosa Presupuestaria 02 N° 4.3) Ítem 03 Programas de Inversión, de la Ley de Presupuestos de Sector Público año 2011, conforme a lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 12 de mayo de 2011, según certificado N° 183 de su Secretario Ejecutivo, el **Gobierno Regional y SERNATUR**, realizarán la ejecución del programa denominado “**DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DE ARICA Y PARINACOTA**” Código BIP 30103521-0.

SEGUNDO: Las funciones que deberán desarrollar Sernatur a través del Programa “**DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DE ARICA Y PARINACOTA**”, se encuentran detalladas en el programa que se adjunta y que se tiene parte integrante del presente convenio, las principales funciones del programa son las siguientes:

Componente 1: Plan de promoción con alta cobertura en el mercado Interno busca mejorar la cobertura de la promoción de la oferta turística regional a través de una adecuada estrategia, acorde al dinamismo del mercado y tendencias del marketing mundial, para el mercado interno, contempla el diseño e impresión de material promocional motivacional, genérico y temático; ejecución de plan de medios en medios escritos, radiales, televisión, web, etc.; diseño campaña promocional masiva; adquisición de merchandising; acciones promocionales a público final y específico; asistencia a ferias; entre otras.

Componente 2: Plan de promoción con alta presencia en el mercado de Larga Distancia; Se pretende aumentar en un alto porcentaje la presencia de nuestra región, como destino turístico asociada a los productos territoriales, en el mercado de larga distancia. En este mercado se considera principalmente Europa, entre los países a destacar se encuentra Alemania, Francia, España, el cual contempla el diseño e impresión de material promocional motivacional, genérico y temático en idioma inglés y alemán; ejecución de plan de medios en medios escritos, web, etc.; adquisición de merchandising; entre otras.

Componente 3: Plan de promoción con fuerte presencia en el mercado Fronterizo; Con este componente se realizara una fuerte estrategia de promoción en Bolivia, Perú y Argentina, este último como mercado de prospección, el cual contempla el diseño e impresión de material promocional motivacional, genérico y temático; ejecución de plan de medios en medios escritos, web, etc.; adquisición de merchandising; participación en ferias; realización de fam press; realización de workshops, entre otras.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del programa que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 856.329.- (Ochocientos cincuenta y seis millones trescientos veintinueve mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30104770-0, Subtítulo 31, Ítem 03, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.
 - a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Asignación 001, Gastos Administrativos M\$ 9.829.- (Nueve millones ochocientos veintinueve mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota año 2011.



a.2. Presupuesto Regional año 2011: Asignación 002, Consultorías M\$ 7.200.- (Siete millones doscientos mil pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

a.3. Presupuesto Regional año 2011: Asignación 003, Contratación del Programa M\$ 374.877.- (Trescientos setenta y cuatro ochocientos setenta y siete mil pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

El saldo del Aporte Regional para el año 2012, que corresponde a un total de M\$ 464.423.- (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil pesos) estará sujeto a la disponibilidad de recursos de FNDR – TRADICIONAL y en caso de no poder cumplir el Gobierno Regional con la entrega de los recursos, se dará por terminado el programa sin ulterior responsabilidad para las partes que suscriben el presente convenio.

En el caso de modificaciones del programa, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la SERNATUR y aprobada por el Gobierno Regional.

CUARTO: Según lo establecido en la Glosa Presupuestaria 02 N° 4.3) Ítem 03 Programas de Inversión de la ley de Presupuestos de Sector Públicos año 2011 que señala *“Ítem 03 Programas de inversión; con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción de turismo y fomento productivo, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificadas en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263 de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administraran y ejecutaran des centralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro. Estos programas deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación.”*

Según lo dispuesto precedentemente, se dispone a que el Gobierno Regional pondrá los fondos a disposición de SERNATUR para su administración directa, mediante la presentación un programa de caja por SERNATUR, previamente aprobada por el Gobierno Regional, de acuerdo a las actividades detalladas en el programa, a estados de avance propuestos ejecutar, y al presupuesto señalado en el programa, obligándose a ésta, a rendir cuenta detallada y documentada, en original y copia, de la ejecución del programa, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional en forma bimensual.

SERNATUR, una vez realizada recepción de los recursos y ejecutados las actividades, deberá proporcionar los siguientes elementos de rendición.

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.



2. Rendir cuenta bimensualmente al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese periodo, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales.

Dicha rendición se efectuara mediante un Informe que deberá señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes correspondiente, posterior a la recepción de los recursos.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. Del mismo modo, SERNATUR deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica), orden de pago, asiento contable que en su calidad de ejecutor emita a cada uno de los beneficiarios y/o operarios, por cada una de las iniciativas ejecutadas.
4. SERNATUR deberá adjuntar a su rendición, copia de la Resolución Afecta o Exenta debidamente tramitada, del Convenio que hubiere firmado con el operador y/o beneficiario, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. SERNATUR se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte SERNATUR, contrato desde que este último reciba el informe con dicha observaciones.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

QUINTO: Los recursos del programa para la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, serán administrados en su totalidad por el Servicio Nacional de Turismo, de conformidad con su normativa legal y procedimiento interno, sin ulterior responsabilidad para el Gobierno Regional

SEXTO: SERNATUR, remitirá al Gobierno Regional al finalizar el programa un informe técnico obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente Programa.

SERNATUIR deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

SEPTIMO: SERNATUR deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto



materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del programa, debiendo la SERNATUR dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del programa, el Gobierno Regional solicitará información al respecto a SERNATUR, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias, otorgando los plazos necesarios para ello SERNATUR deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

NOVENO: SERNATUR asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO: El presente Convenio Directo entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y su duración será de 24 meses, de acuerdo a lo establecido en el programa **"DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO DE ARICA Y PARINACOTA"** Código BIP 30103521-0.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente Convenio Director las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de doña **MARITZA LAFFERTTE CISTERNAS**, para representar al Servicio Nacional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución N° 25, de fecha 7 de Marzo de 2011, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.(Posee timbre y firma ilegible);MARITZA LAFFERTTE CISTERNAS, Directora Regional Servicio Nacional de Turismo (Posee timbre y firma ilegible)HDF/SMR/mlm"

3. La imputación para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del programa que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 856.329.- (Ochocientos cincuenta y seis millones trescientos veintinueve mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30104770-0, Subtítulo 31, Ítem 03, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.

- a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Asignación 001, Gastos Administrativos M\$ 9.829.- (Nueve millones ochocientos veintinueve mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota año 2011.

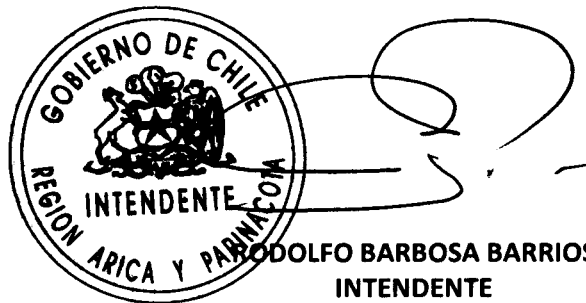


a.2. Presupuesto Regional año 2011: Asignación 002, Consultorías M\$ 7.200.- (Siete millones doscientos mil pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

a.3. Presupuesto Regional año 2011: Asignación 003, Contratación del Programa M\$ 374.877.- (Trescientos setenta y cuatro ochocientos setenta y siete mil pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

El saldo del Aporte Regional para el año 2012, que corresponde a un total de **M\$ 464.423.-** (cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil pesos) estará sujeto a la disponibilidad de recursos de FNDR – TRADICIONAL y en caso de no poder cumplir el Gobierno Regional con la entrega de los recursos, se dará por terminado el programa sin ulterior responsabilidad para las partes que suscriben el presente convenio.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



RBB/HDF/SMR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- DACOG(2).
- 3.- Archivo Depto. Jurídico.
- 4.- Oficina de partes

